



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2021 00014 00

Bogotá D. C., 19 de enero de 2021

Da cuenta este Despacho que el 18 de enero siendo las 9:57 pm, estando por fuera del horario laboral, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **Mónica Marie Anne Agudelo Hernández** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto el 15 de enero del año en curso en un archivo en formato PDF y hasta la fecha fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **Mónica Marie Anne Agudelo Hernández** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de **Colmédica Medicina Prepagada S.A.**

Para un mayor proveer, el Despacho ordenará vincular a **Alianzalud EPS** para que informe si actualmente tiene un convenio interadministrativo con la Clínica de los Nogales e informe si la orden dada por el médico tratante a la promotora de *"Neurolisis Raíces Espinales Lumbares"* fue autorizada.

Así mismo, se ordenará vincular a la **IPS Clínica los Nogales** para que informe si actualmente tiene convenios con Colmédica Medicina Prepagada S.A. y Alianzalud EPS, así mismo, para que aporte la historia clínica de la accionante.

Igualmente, el Despacho advierte que dada la declaración de calamidad pública y la implementación de los protocolos de prevención de contagio del Covid-19, todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela interpuesta por **Mónica Marie Anne Agudelo Hernández** en contra de **Colmédica Medicina Prepagada S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente acción de tutela de a **Colmédica Medicina Prepagada S.A.** a través de su representante legal Andrés Fernando Prieto Leal o por quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la accionante.

TERCERO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a **Alianzalud EPS** para que informe si actualmente tiene un convenio interadministrativo con la Clínica de los Nogales e informe si la orden dada por el médico tratante a la promotora de *"Neurolisis Raíces Espinales Lumbares"* fue autorizada.



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

CUARTO: VINCULAR Y NOTIFICAR la presente acción de tutela a la **IPS Clínica los Nogales S.A.S.** para que informe si actualmente tiene convenios con Colmédica Medicina Prepagada S.A. y Aliansalud EPS, así mismo, para que aporte la historia clínica de la accionante.

QUINTO: CORRER TRASLADO por el término de **1 día hábil** a la accionada y a las vinculadas, con el fin de que rindan un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remitan todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarles las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO: TENER como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

SÉPTIMO: INFORMAR a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

OCTAVO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

NOVENO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

DÉCIMO: ORDENAR que por secretaría se comunique esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequeñas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 002 de enero de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

**LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 3^{er}o MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 47a29f9b5f2f87cdc6e13c594673d0491ea1db3537a257c8ae928efb2416e0ab

Documento generado en 19/01/2021 09:47:22 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**